

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00384-00
AUTO #1734

Santiago de Cali, Julio veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término concedido a la demandante precluyó y la misma no se apersonó del proceso, el despacho dará aplicación a lo expresado en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, ordenando dar por terminado el presente proceso, por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1.-TENGASE como desistido la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GERMAN VELANDIA GARCIA, propuesto por ANGELICA MARIA VELANDIA ESCOBAR, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

2.-En consecuencia, DESE POR TERMINADA la actuación surtida en esta instancia y se ordena el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ